

Los
ODS

como punto de partida
para el fomento de la calidad
del **empleo femenino**



DIRECCIÓN
E. M. Blázquez Agudo

Editorial Dykinson

© 2018 Autoras

Editorial Dykinson
c/ Meléndez Valdés, 61 – 28015 Madrid
Tlf. (+34) 91 544 28 46
E-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.com>

Preimpresión: TALLERONCE

ISBN: 978-84-9148-895-8
Depósito Legal: M. 35573-2018

Versión electrónica disponible en e-Archivo
<http://hdl.handle.net/10016/27638>



Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 España

ÍNDICE

1. El concepto de discriminación indirecta: su delimitación y aplicación en el derecho social comunitario europeo y español. <i>Elisa Sierra</i>	11
2. Colectivos vulnerables y género. <i>María Gema Quintero Lima</i>	27
3. La flexibilidad en el tiempo y en el lugar de trabajo como elemento de mantenimiento de las trabajadoras con responsabilidades familiares en el mercado. <i>Patricia Nieto Rojas</i>	49
4. Seguridad Social y discriminación intersectorial: la edad y la discapacidad desde la perspectiva de género. <i>Eva M. Blázquez Agudo</i>	71
5. Trabajo autónomo decente de la mujer. <i>María Teresa Alameda Castillo</i>	93
6. Fomentando la formalización del emprendimiento femenino con un registro electrónico de empresas y una entidad de responsabilidad limitada simplificada. <i>Marta García Mandaloniz</i>	131
7. La Meta 8.7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 8: Una aproximación al incumplimiento por parte del Reino de España. <i>Tania García Sedano</i>	175
8. Los objetivos de desarrollo sostenible y el trabajo de cuidados: el caso de las madres comunitarias en Colombia. <i>Yenny Zuleima Carreño Contreras</i>	199

**La proscripción de la trata de seres humanos y del trabajo
forzoso, meta 8.7, del Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 8:
Una aproximación al incumplimiento
por parte del Reino de España**

Tania GARCÍA SEDANO
Universidad Carlos III de Madrid
Universidad Pontificia de Comillas
Magistrada Suplente en la Audiencia Provincial de Madrid

RESUMEN: La asunción de la Agenda 2030 no supone una mera declaración programática si no que conlleva la adopción de medidas encaminadas a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y de sus metas. En el presente artículo abordamos las medidas adoptadas por España para erradicar la trata de seres humanos y el trabajo forzoso, contempladas en la meta 8.7 de la Agenda.

Palabras clave: Objetivos de Desarrollo Sostenible, Meta 8.7, trabajo forzoso, trata de seres humanos con fines de imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad, cumplimiento por España

SUMARIO: 1. La Agenda 2030. 1.1. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 8. 1.2. Metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8. 2. La Gobernanza para el cumplimiento de la Agenda 2030 adoptada por España. 2.1. Grupo de Alto Nivel para la Agenda 2030. 2.2. El Alto Comisionado para la Agenda 2030. 2.3. Embajador en Misión Especial. 2.4. Otros agentes. 3. Políticas públicas en materia de Objetivos de Desarrollo Sostenible. 3.1. El Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030. 3.2. Informe de España para el examen nacional voluntario. 3.3. Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo. 3.4. Plan Director por un Trabajo Digno. 3.5. Plan Estratégico de igualdad de oportunidades. 4. La Meta 8.7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 8 en España. 5. Conclusiones. 6. Bibliografía

Target 8.7 of Sustainable Development Goal No. 8: An approach to non-compliance by the Kingdom of Spain.

ABSTRACT; The assumption of the 2030 Agenda does not imply a mere programmatic declaration, but involves the adoption of measures aimed at achieving the objectives of sustainable development and its goals. In this article we address the measures adopted by Spain to eradicate trafficking in human beings and forced labor, goal 8.7 of the Agenda.

Key Words: Sustainable Development Objectives, Goal 8.7, forced labor, trafficking in

human beings for the purpose of imposing work or forced services, slavery or practices similar to slavery, servitude or begging, compliance by Spain

1. La Agenda 2030

La Agenda 2030 constituye una propuesta de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, con un objetivo claro fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. La misma integra los Objetivos de Desarrollo del Milenio, para conseguir lo que estos no lograron, y en ese camino no quiere dejar a nadie atrás.

La relevancia de la Agenda radica, no sólo en lo ambicioso de su contenido, si no también en que tiene un alcance y una importancia sin precedentes. Así, todos los países la aceptan y teniendo en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada uno y respetando sus políticas y prioridades nacionales.

Recientemente, en julio este año, se ha aprobado en nuestro país el Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030. Debe evidenciarse el retraso en el cumplimiento de las obligaciones internacionales pues los nuevos Objetivos y metas entraron en vigor el 1 de enero de 2016¹.

1.1. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 8

El octavo objetivo de desarrollo sostenible tiene por rubrica: *“Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”*.

El citado objetivo supone, por lo que a efectos del presente trabajo nos conlleva, las siguientes obligaciones²: *“Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas”*.

¹ NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. *Proyecto de documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015*. Documento: A/69/L.85.Párrafo 21.

² DAHRAM, G. “Trabajo decente. Conceptos e indicadores” en *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 2, 2. 2013. p. 125–160. DAHRAM, G. “Decent work: universality and diversity” in *IILS* 159.2005. p.125.

Ghai³ contempla el trabajo decente como un mecanismo que promueve los derechos y la seguridad del trabajo y elabora indicadores del trabajo decente en varias áreas, destacando en este trabajo, el área vinculada a los derechos fundamentales y, en concreto, aquello vinculado con el trabajo forzoso y la trata de seres humanos.

Dentro del trabajo decente como objetivo de desarrollo sostenible se encuentran la proscripción del trabajo forzoso, formas contemporáneas de esclavitud, trata de seres humanos y peores formas de trabajo infantil.

1.2. Metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8

La Agenda para el desarrollo para después de 2015 fue aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas y dentro de la misma se incardinan los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 metas, conexas, de carácter integrado e indivisible⁴ que pretenden hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Para ello ambos conjugan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: económica, social y ambiental⁵.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 establece como metas:

8.1 Mantener el crecimiento económico per capita de conformidad con las circunstancias nacionales y, en particular, un crecimiento del producto interno bruto de al menos un 7% anual en los países menos adelantados.

8.2 Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas centrandó la atención en sectores de mayor valor añadido y uso intensivo de mano de obra.

8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y alentar la oficialización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas mediante el acceso a servicios financieros.

8.4 Mejorar progresivamente, para 2030, la producción y el consumo eficientes de los

3 GHAI, D. "Trabajo decente. Concepto e indicadores" en *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 122- 2003, núm. 2. p.138.

4 NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. *Proyecto de documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015*. Documento: A/69/L.85. Párrafo 18.

5 NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. *Proyecto de documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015*. Documento: A/69/L.85. Preámbulo.

recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, de conformidad con el marco decenal de programas sobre modalidades sostenibles de consumo y producción, empezando por los países desarrollados.

8.5 Para 2030, lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente para todos los hombres y mujeres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

8.6 Para 2020, reducir sustancialmente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación.

8.7 Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, a más tardar en 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas.

8.8 Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y protegido para todos los trabajadores, incluidos los trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.

8.9 Para 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

8.10 Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para alentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos:

8.a.- Aumentar el apoyo a la iniciativa de ayuda para el comercio en los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, incluso en el contexto del Marco Integrado Mejorado de Asistencia Técnica Relacionada con el Comercio para los Países Menos Adelantados.

8.b.- Para 2020, desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes y aplicar el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo

En el marco de la Meta 8.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se realiza un llamamiento para la adopción de medidas inmediatas y eficaces con miras a erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos, y asegurar la prohibición y eliminación de todas las formas de trabajo infantil, incluido el reclutamiento y la utilización de niños soldados, como una medida esencial para lograr el trabajo decente para todos, el empleo pleno y productivo, y el crecimiento económico incluyente y sostenido.

La enorme relevancia del objeto de la meta 8.7 requiere de una atención urgente, innovadora y dinámica⁶. La erradicación del trabajo infantil y de las

6 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Departamento de Gobernanza y Tripartismo. *Alianza 8.7 de los ODS Concertar esfuerzos a escala mundial para erra-*

formas modernas de esclavitud exige un conocimiento integrado, acciones coordinadas, la formulación eficaz de políticas y el uso eficiente de los recursos⁷.

En este sentido, es preciso evitar la duplicación de esfuerzos e implantar las mejores soluciones en mayor escala⁸. Los compromisos de eliminar el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos sólo podrán cumplirse si se concilian y coordinan todos los esfuerzos⁹.

2. La Gobernanza para el cumplimiento de la Agenda 2030 adoptada por España

La agenda 2030 atribuye la responsabilidad del seguimiento de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible, en todos los niveles: mundial, nacional y local a los gobiernos estatales¹⁰.

Nuestro país ha optado por crear un órgano especialmente encargado de la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible y un Alto Comisionado para la Agenda 2030. Ello no garantiza que España haya seguido y trace estrategias democráticas, colectivas y transversales para cumplir con la meritada Agenda¹¹.

dicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos. Proyecto para consulta. Ginebra, 2016. p.4.

7 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Departamento de Gobernanza y Tripartismo. *Alianza 8.7 de los ODS Concertar esfuerzos a escala mundial para erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos. Proyecto para consulta. Ginebra, 2016. p.2.*

8 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Departamento de Gobernanza y Tripartismo. *Alianza 8.7 de los ODS Concertar esfuerzos a escala mundial para erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos. Proyecto para consulta. Ginebra, 2016.p.4.*

9 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Departamento de Gobernanza y Tripartismo. *Alianza 8.7 de los ODS Concertar esfuerzos a escala mundial para erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos. Proyecto para consulta. Ginebra, 2016.p.4.*

10 NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. *Proyecto de documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015. Documento: A/69/L.85.Párrafo 47.*

11 ONU, MUJERES. *Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, 2018. p.40: “cada vez se precisan esfuerzos*

2.1. Grupo de Alto Nivel para la Agenda 2030

Con el objetivo de dar cumplimiento a los compromisos adoptados en la Agenda 2030 y puesto que ello presupone una coherente coordinación interministerial, una congruente interconexión de las políticas públicas y una adecuada comunicación de la labor desarrollada se creó el Grupo de Alto Nivel para la Agenda 2030¹². Los objetivos del Grupo son¹³: “a) *Coordinar la posición española y las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.* b) *Preparar las evaluaciones de España ante el Foro Político de Alto Nivel del ECOSOC*”.

El Grupo de Alto Nivel para la Agenda 2030 tiene una composición heterogénea caracterizada por la fuerte vinculación con la administración¹⁴. Así, está integrado por un presidente que será el Ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación, dos vicepresidentes que serán los titulares de las carteras de los Ministerios de Agricultura y Pesca, Alimentación desarrolladas por la Dirección General de Políticas para el Desarrollo Sostenible del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, con el apoyo del Embajador en Misión Especial para la Agenda 2030.

Serán parte del Grupo de Alto Nivel: la Directora de la Oficina Económica del Presidente del Gobierno, el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe, la Secretaria de Estado de Medio Ambiente el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y el Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda del Ministerio de Fomento. Así como un representante con rango mínimo de Director General de los siguientes Ministerios: Asuntos Exterio-

mayores y más sistemáticos para garantizar que las prioridades y las estrategias nacionales sean colectivas y se definan de forma democrática; que los informes que presenten los Gobiernos sobre los avances y las lagunas sean completos y transparentes y que existan espacios para el debate y el escrutinio públicos”.

12 Resolución de 13 de octubre de 2017, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se crea el Grupo de Alto Nivel para la Agenda 2030. BOE de fecha 27 de octubre de 2017.

13 Apartado I. Resolución de 13 de octubre de 2017, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se crea el Grupo de Alto Nivel para la Agenda 2030. BOE de fecha 27 de octubre de 2017.

14 Párrafo III.

res y Cooperación; Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; Fomento; Justicia; Defensa; Hacienda y Función Pública; Interior; Educación, Cultura y Deporte; Empleo y Seguridad Social; Energía, Turismo y Agenda Digital; Presidencia y para las Administraciones Territoriales; Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad; Economía, Industria y Competitividad.

Si la Presidencia estima que resulta relevante para el cumplimiento de las funciones del Grupo podrán ser invitados a participar en las reuniones otros representantes del resto de los Ministerios.

En el supuesto de que la cuestión a abordar pueda estar vinculada con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, se convocará al Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales.

El Grupo de alto nivel fue articulado a través de un Grupo de Trabajo Permanente cuyo objetivo es facilitar el cumplimiento de la labor técnica necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Grupo de alto nivel, espacio de confluencia y concertación a este nivel en el seno de la Administración general del estado.

Funciones:

- a) Trasladar a todos los departamentos los contenidos de la Agenda.
- b) Impulsar la integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas en los respectivos marcos nacionales de políticas públicas.
- c) Coordinar y dar coherencia a las diversas políticas sectoriales y a las iniciativas legislativas.
- d) Impulsar la elaboración de una estrategia nacional de desarrollo sostenible.
- e) Elaborar la posición española sobre la Agenda y los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la Unión Europea y en los encuentros y debates multilaterales al respecto.
- f) Fijar criterios estadísticos, líneas de base e indicadores para los informes que España deberá suministrar periódicamente, a las Naciones Unidas, la Unión Europea y el CAD de la OCDE.
- g) Establecer mecanismos de interlocución y coordinación sobre la Agenda con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.
- h) Garantizar la comunicación con la sociedad civil.
- i) Creación de grupos de trabajo relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible cuya composición dependerá del tema a tratar.

El Grupo de Alto Nivel elevará periódicamente informes a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos sobre la ejecución, coordinación, seguimiento, evaluación y presentación nacional e internacional de la Agenda 2030, y sobre cualquier otro asunto relacionado con la Agenda cuando y en los términos en que le sea requerido.

2.2. El Alto Comisionado para la Agenda 2030

Con el objetivo de articular el cumplimiento de la Agenda de Naciones Unidas 2030 se ha producido una reestructuración de la Presidencia del Gobierno¹⁵ creando, bajo la dependencia directa del Presidente del Gobierno, un Alto Comisionado para la Agenda 2030 de Naciones Unidas al que se dota de rango de Subsecretario. Paralelamente y con el objetivo de dar apoyo técnico al Alto Comisionado, se crea en el Gabinete del Presidente del Gobierno la Oficina del Alto Comisionado para la Agenda 2030, cuyo titular tendrá rango de Director General.

Las Funciones del Alto Comisionado son¹⁶:

a) Realizar el seguimiento de las actuaciones de los órganos competentes de la Administración General del Estado para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible y la Agenda 2030.

b) Impulsar la elaboración y desarrollo de los planes y estrategias necesarios para el cumplimiento por España de la Agenda 2030.

c) Evaluar, verificar y difundir el grado de avance en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.

d) Colaborar con el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación en la interlocución internacional de España en materia de implantación global de la Agenda 2030.

e) Impulsar la elaboración de los sistemas de información y estadística necesarios para acreditar los avances en la consecución de los objetivos de la Agenda 2030.

2.3. Embajador en Misión Especial

En mayo de 2017¹⁷, a propuesta del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, el Gobierno designó un Embajador en misión especial para la Agenda 2030.

¹⁵ Mediante Real Decreto 419/2018, de 18 de junio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.

¹⁶ Artículo 11 del Real Decreto 419/2018, de 18 de junio, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno.

¹⁷ BOE de fecha 6 de mayo de 2017.

2.4. Otros agentes

El Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030 establece que para el cumplimiento de sus fines se articulará un Consejo de Desarrollo Sostenible, de carácter consultivo; Puntos focales por objetivos de desarrollo sostenible en la Administración General del Estado; un mecanismo de articulación entre los tres niveles de las administraciones públicas y se pondrá en marcha de una Comisión mixta Congreso-Senado.

3. Políticas públicas en materia de Objetivos de Desarrollo Sostenible

3.1. El Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030

El 29 de junio del presente año se aprobó, por Consejo de Ministros, el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030: Hacia una Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.

El Plan pretende dar respuesta al hecho de que las medidas adoptadas por los Estados sean, según la Agenda 2030, objeto de seguimiento y revisión por el Foro Político de Alto Nivel existente en este contexto.

El Grupo de Alto Nivel para la Agenda 2030 acordó la elaboración de un Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030, que se compone de dos partes principales: El estado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en España, la situación de partida, con referencia a indicadores estadísticos y una cartografía de responsabilidades competenciales de todos los departamentos; Las acciones a través de las cuales se impulsará la Agenda en 2018-2020: nuevas políticas y medidas públicas, gobernanza de la Agenda, mecanismos de seguimiento y rendición de cuentas de todos los actores.

Tiene especial importancia la inclusión de los compromisos y avances de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y del resto de actores, sociedad civil, empresas, universidades, lo que permite configurar el Plan como el esfuerzo de toda la sociedad española.

El Plan contiene un conjunto de áreas prioritarias de actuación, que incluyen: la prevención y lucha contra la pobreza, la desigualdad y la exclusión social; la igualdad de oportunidades; una nueva agenda urbana española; la economía circular; la ley de cambio climático y transición energética; la investigación científica y técnica; la estrategia de economía social 2017-2020;

plan de gobierno abierto; la cooperación española. Junto con ello, adopta medidas de carácter transversal: “Situación la Agenda 2030 en el centro de la política europea y multilateral; Impulsar las alianzas para los ODS entre todos los actores; Impulsar la educación para el desarrollo sostenible; Un pacto para la comunicación de la Agenda 2030; Impulsar la cultura como elemento clave para la transformación; Impulsar una función pública con los conocimientos y capacidades para implementar los ODS; Alineamiento progresivo de los presupuestos de cada departamento ministerial con los ODS; Alinear la compra pública con los ODS; Establecer memoria preceptiva de impacto normativo en los ODS en la actividad legislativa; Alinear la Agenda 2030 y el Plan Nacional de Reformas”.

Consideramos destacable que el Plan, en lo que al Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 no realice ni una sola mención a las medidas adoptadas para alcanzar las metas establecidas por Naciones Unidas, limitándose a enunciar reglas en atención al respectivo objetivo. Esa opción resulta claramente distorsionadora, por cuanto no permite hacer un seguimiento de las medidas implementadas para la consecución de cada una de las metas.

El Plan disecciona la acción de nuestro país en relación con la consecución del meritado ODS en atención a las siguientes herramientas: La Estrategia española de activación para el empleo 2017-2020 (Ministerio de Empleo y Seguridad Social), la Estrategia Española de responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020 y la Estrategia Española de la Economía Social 2017-2020, la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, el Plan Director de lucha contra la explotación laboral, que con posterioridad se ha transformado en el Plan Director sobre trabajo digno, el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (elaborado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad), el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2018-2020 (Ministerio de Empleo y Seguridad Social) y el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2018-2021, aún en fase de consulta, que contemplará medidas para luchar contra la brecha salarial de género.

3.2. Informe de España para el examen nacional voluntario

En julio de 2017 España anunció que presentaría a examen las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la Agenda 2030 en el año 2018¹⁸, el exa-

18 De conformidad con la Proposición No de Ley 161/001253: “*para poder realizar*

men voluntario se produjo en fecha 18 de julio de 2018¹⁹.

El Informe de España para el examen nacional voluntario vincula el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 a las competencias inherentes a las carteras correspondientes al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y al Ministerio de Economía.

En particular vincula el cumplimiento del meritado Objetivo con: *“Reducir la tasa de desempleo, mejorar las condiciones laborales y aumentar la productividad laboral, reducir la tasa de desempleo, especialmente para los jóvenes y mayores sin formación, y mejorar el acceso a los servicios y beneficios financieros son componentes esenciales de un crecimiento económico inclusivo y son las principales metas de este objetivo²⁰”*.

Resulta cuestionable que pese que el Gobierno conoce, así lo declara el propio Informe²¹, la ratificación por nuestro país del Protocolo de 2014 relativo al Convenio 29 sobre el trabajo forzoso, de la Organización Internacional del Trabajo y que ha entrado en vigor²², no incorpore ni una sola medida de cumplimiento de las obligaciones estatales contempladas en el Protocolo. El informe se limita a mencionar que se debe fortalecer la Inspección laboral y otros servicios que protejan a los trabajadores de la explotación así como *“adoptar medidas adicionales para educar e informar a las personas y a las comunidades sobre crímenes como la trata de seres humanos”*.

3.3. Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo

El Plan estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 2018-

una primera rendición de cuentas del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo sostenible en España en el Foro Político de Alto Nivel en 2018 resulta de la máxima urgencia elaborar y publicar un diagnóstico de situación, y, en consecuencia, trazar la línea de base en que se encuentra España respecto del cumplimiento de la Agenda”.

19 La fecha es relevante porque a efectos del cumplimiento del Objetivo de desarrollo sostenible 8, España en el Informe para el examen nacional voluntario contempla en el diagnóstico, normativo, la ratificación del Protocolo de 2014 al Convenio de 1930 de la Organización Internacional de trabajo forzoso que luego no acoge en el Plan Director por un Trabajo Digno.

20 GOBIERNO DE ESPAÑA. *Informe de España para el examen nacional voluntario*. 2018. Madrid. 2018. p.55.

21 GOBIERNO DE ESPAÑA. *Informe de España para el examen nacional voluntario*. 2018. Madrid. 2018. p.58.

22 BOE de fecha 21 de diciembre de 2017.

2020 fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 6 de abril de 2018²³.

El apartado 3 del Plan establece el contexto y la orientación a la que da respuesta el Plan, manifestándose que está *“en consonancia con las prioridades del Ministerio de Empleo y Seguridad Social para la presente legislatura”*.

Las orientaciones del plan son:

a) La primera línea, el: *“impulso de una agenda integral por la calidad del empleo que permita consolidar la recuperación de los puestos de trabajo perdidos durante la crisis”*.

b) La segunda prioridad del Ministerio de Empleo y Seguridad Social es: *“el refuerzo de la sostenibilidad y suficiencia de las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social en el marco del Pacto de Toledo”*.

c) Tercera y última prioridad, a la que también deben prestar especial atención las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en este próximo trienio: *“La inserción y la integración de los inmigrantes vinculada al empleo, en el marco de una política europea de migración y asilo”*.

Hemos de explicitar que cronológicamente el Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social es previo al Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030 y posterior a la asunción por parte de nuestro país de la Agenda 2030. En ese último sentido, resulta relevante la incongruencia, que vamos a analizar minuciosamente, del Plan Estratégico de la Inspección de Trabajo en la consecución de la Meta 8.7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8.

El objetivo 11 del Plan está constituido por la mejora de la protección de los trabajadores que son objeto de trata con fines de explotación laboral. Para su consecución, se establecen tres líneas operativas:

1. Plan Integral de lucha contra la Trata de seres humanos con fines de explotación laboral: Colaborar con los distintos departamentos ministeriales y con las Comunidades Autónomas para impulsar un Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación laboral dentro del marco de competencias de la Inspección de Trabajo.

La colaboración interinstitucional es una obligación de las distintas administraciones, por lo que poco o nada aporta la línea operativa tal como aparece formulada. Sí hubiera sido deseable que el Plan hubiera establecido las bases para garantizar la coherencia de la coordinación administrativa y hu-

23 BOE de fecha 19 de abril de 2018.

quiera sentado las líneas básicas para articular la lucha contra los fenómenos que nos ocupan.

En relación con la adopción de un Plan Integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación laboral constituye una necesidad en nuestro país. Los únicos planes que se han adoptado a la fecha sobre trata de seres humanos son el Plan integral de lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual, 2010, y el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Mujeres y Niñas con fines de Explotación Sexual, 2015-2018.

Desde otro prisma, resulta llamativo que no contenga ninguna referencia a lo preceptivo de iniciar o incoar un Plan contra el trabajo forzoso en nuestro país. El Protocolo de 2014 relativo al Convenio de 1930 sobre trabajo forzoso de la Organización Internacional del Trabajo establece en su artículo 1.2 la obligación de adoptar un Plan y una Política Nacionales²⁴.

2. Nuevos procedimientos de trabajo: al respecto, señala: 1) un procedimiento operativo de trabajo que incorpore un sistema rápido de notificación a las autoridades policiales y judiciales competentes, y 2) una guía técnica de apoyo a la función inspectora, que incluya una lista de comprobación que incorpore indicios que permita detectar supuestos de trata de seres de humanos (se elaborará con el apoyo y la colaboración de otros organismos y de los interlocutores sociales). 3) Establecer así mismo un criterio operativo que permita a la Inspección detectar e investigar posibles situaciones de trata con fines de explotación laboral.

La presente línea operativa merece varias consideraciones. En relación con el establecimiento de un procedimiento operativo que incorpore un sistema rápido de notificación a las autoridades policiales, pareciera que el ejecutivo desconoce la Resolución de 4 de noviembre de 2013 por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Ministerio del Interior sobre coordinación entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado²⁵.

Si la Inspección al efectuar las comprobaciones que normativamente le

24 Artículo 1 párrafo 2: *“Todo Miembro deberá formular, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, una política y un plan de acción nacionales a fin de lograr la supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso u obligatorio que prevea la adopción de medidas sistemáticas por parte de las autoridades competentes y, si procede, en coordinación con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como con otros grupos interesados”*.

25 Resolución de 4 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría, por la que se publica el anexo del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y

son atribuidas detecta casos de trata de seres humanos con fines de explotación laboral, se deberá poner, de inmediato, en conocimiento del Ministerio Fiscal así como de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Por lo que a la elaboración de una guía técnica que incorpore indicios de trata de seres humanos, resulta, cuanto menos, sorprendente que ocho años después de la introducción en el Código Penal español del delito de trata de seres humanos²⁶ el ejecutivo piense en la elaboración de indicios que permitan detectar supuestos de trata de seres humanos por la Inspección de Trabajo. La pregunta que nos surge es ¿Cómo ha actuado hasta la fecha la Inspección de Trabajo?. Este razonamiento se hace extensible al trabajo forzoso pues el Protocolo de 2014 al Convenio de 1930 de la Organización Internacional del Trabajo sobre trabajo forzoso ha entrado en vigor y está siendo, a la fecha incumplido.

Para concluir, en relación con el establecimiento de un criterio operativo que permita a la Inspección detectar e investigar posibles situaciones de trata con fines de explotación laboral podemos importar parte del razonamiento anterior. Así, deberíamos preguntarnos ¿Qué criterio ha seguido hasta la fecha la Inspección para la detección de trata con fines de explotación laboral?.

Por lo que se refiere a este aspecto, no podemos más que evidenciar el desconocimiento jurídico que el establecimiento del meritado criterio denota.

El ámbito de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social se circunscribe exclusivamente a la fase de detección de posibles supuestos de trata de seres humanos. De acuerdo con lo previsto en la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el ámbito administrativo es el propio de la Inspección. Teniendo en cuenta que la trata de seres humanos se encuentra tipificada en el artículo 177 bis del Código Penal, si en el curso de las actuaciones inspectoras se apreciase la posible comisión de este delito, la Inspección, a través de la autoridad com-

el Ministerio del Interior sobre coordinación entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en materia de lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social. BOE de fecha 8 de noviembre de 2013. Instrucción primera: *“La presente instrucción tiene por objeto establecer el marco general de la colaboración entre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, especialmente en los siguientes supuestos: 5. Tráfico de personas y trata de seres humanos para su explotación laboral. 6. Explotación laboral sin trata y graves discriminaciones en el empleo”*.

²⁶ Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

petente para imponer la sanción, remitirá al Ministerio Fiscal relación circunstanciada de los hechos que haya conocido y de los sujetos que pudieren resultar afectados; suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionador en tanto no recaiga resolución judicial firme que ponga fin al proceso penal conforme al principio ‘non bis in idem’.

La Inspección por tanto ni participa ni puede participar en la fase de identificación del delito, que se encuentra atribuida exclusivamente a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sino en la previa detección del mismo.

No obstante, la Inspección al efectuar las comprobaciones que normativamente le son atribuidas podrá detectar supuestos de trata de seres humanos con fines de explotación laboral²⁷. Dichas comprobaciones incluirán en todo caso el control de la situación laboral de los trabajadores, alta en la seguridad social y autorización de trabajo de trabajadores extranjeros correspondientes, asimismo podrán incluir comprobaciones tales como las referidas a aspectos laborales (salario, horario, contratos de trabajo, etc.), prevención de riesgos laborales, otras cuestiones de Seguridad Social (cotizaciones, prestaciones, etc.) empleo o extranjeros, conforme a lo previsto en la Ley 23/2015;

27 DEFENSOR DEL PUEBLO. *La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles*. 2012. p.64. Incluye datos proporcionados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondientes al periodo 2009-2011. La Inspección detectó en el año 2009, 8 casos de trata con fines de explotación sexual y 5 de trata con fines de explotación laboral; en el año 2010 fueron 134 y 6 casos respectivamente y en 2011, 6 y 6. Podemos señalar como buena práctica la recogida por BHOOLA, U. *Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias*, Documento nº A/HRC/30/35. Párrafo 34:” *El Ministerio de Trabajo del Brasil lleva un registro de las personas y empresas que utilizan trabajo en condiciones de esclavitud, conocido como “lista sucia”, establecido por un decreto ministerial en 2003. La base de datos era utilizada por empresas públicas y privadas que aplicaban sanciones comerciales y financieras. La lista aumentó de 52 empleadores que utilizaban trabajo en condiciones de esclavitud en 2003 a 609 a julio de 2014. No obstante, en diciembre de 2014, el Tribunal Supremo dictó una medida cautelar respecto de una asociación de empresas constructoras, por la que suspendió la “lista sucia”*” así como ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Las buenas prácticas de la inspección del trabajo en Brasil: La Erradicación del Trabajo Análogo al de Esclavo*. Ginebra, 2010.p.13: “*Para garantizar la punición de los culpables, el MTE cuenta aún con el Registro de Empleadores Infractores, también conocido como la ‘Lista Sucia’. El registro lista las personas físicas y jurídicas fl agradas utilizando mano de obra en condiciones análogas a las de esclavo, dando publicidad a la fi scalización y desencadenando una serie de acciones del gobierno, del sector privado y de la sociedad civil para punir e intimidar la práctica*”.

el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en sus normas de desarrollo. En cualquier caso, si en el curso de las actuaciones se detectara un supuesto de trata con otros fines, se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal así como de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

3. Especialización y Formación: 1) Establecer coordinadores en las provincias en las que resulte necesario. 2) Definir un nuevo programa de formación, tanto en la inicial como en la permanente.

De nuevo, nos encontramos con una declaración publicitaria pues el contenido de esta línea operativa ya era vigente en nuestro país.

Teniendo en cuenta las competencias y necesidades de la Inspección en este ámbito, se han venido efectuando acciones formativas desde el año 2013, en el que se realizó el primer Curso específico en materia de Trata de seres humanos para la explotación laboral. Desde 2014, las promociones de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social que se incorporan a la carrera participan en un curso específico en materia de trata de seres humanos que forma parte del proceso selectivo de acceso a la Inspección.

3.4. Plan Director por un Trabajo Digno

El Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2020 fue aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2018²⁸.

Según establece el propio Plan Director, ha sido urgente su aprobación²⁹ para que se convierta en la principal herramienta, desde las competencias de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para hacer frente a los problemas más graves de nuestro mercado laboral en la actual etapa de salida de la última crisis económica.

El Plan, que no podemos olvidar, surge para dar cumplimiento al Objetivo

²⁸ BOE de fecha 27 de julio de 2018.

²⁹ Debemos ser críticos con la urgencia que ha motivado la aprobación del Plan y no tanto por la rapidez si no por la falta de interacción con otros agentes. En ese sentido, ONU, MUJERES. *Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*, 2018. p.44.” *Los Estados deben colaborar con la comunidad científica, así como con las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres, para identificar a los grupos de mujeres y niñas especialmente marginadas y los obstáculos a los que se enfrentan*”.

de Desarrollo Sostenible 8 de la Agenda 2030 declara que tiene como objetivo la recuperación derechos laborales y la mejora de la calidad del empleo y de las condiciones de trabajo.

Este Plan se construye alrededor de cuatro orientaciones políticas básicas: -Dar un giro cualitativo a las actuaciones desarrolladas hasta ahora por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. -Es un Plan Director participativo, pues, en primer lugar, tiene en cuenta que las Comunidades Autónomas ejercen las competencias funcionales en materia de Inspección de Trabajo y, dos además competencias orgánicas. - Es un Plan orientado a la obtención de resultados, que combinará actuaciones inmediatas y a medio plazo. – Es un Plan global, pues integra 55 medidas operativas, 20 organizativas y de coordinación institucional entre las distintas Administraciones Públicas y con todos los actores que deben implicarse contra la precariedad laboral.

3.5. Plan Estratégico de igualdad de oportunidades

Se trata de un plan pendiente de aprobación, no obstante a la luz de los borradores publicados en distintos medios haremos alguna consideración. En primer lugar, en relación con el diagnóstico. Así, de nuevo, no se hace ninguna mención a la proporción de mujeres que son víctimas de trata de seres humanos con cualquiera de las finalidades ni de trabajo forzoso. Por otro lado, no se prevé ningún objetivo estratégico dirigido a terminar con esas realidades proscritas por la Agenda 2030.

4. La Meta 8.7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible nº 8 en España

Del análisis de las medidas adoptadas por nuestro país, la primera conclusión que podemos extraer es que se carece de un diagnóstico de la situación en España, tanto de la incidencia del trabajo forzoso como de la trata de seres humanos con fines de imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad.

En ese sentido es fundamental tomar como punto de partida los datos, pocos y parciales, que existen al respecto.

Los datos del Centro de Inteligencia contra el Crimen Organizado³⁰ en Es-

³⁰ CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO. MINISTERIO DEL INTERIOR. *Balance Prevención y lucha contra la trata de seres humanos en España*. 2016. p.6.

paña que en su informe correspondiente al año 2016 señala hubo 190 detenidos y 25 víctimas relacionados con la trata de seres humanos con fines de explotación laboral.

Por su parte, el Informe³¹ correspondiente al año 2017 establece que un total de 10.111 personas fueron detectadas en una situación de riesgo en el ámbito de la prostitución, así como 12.807 personas en centros de actividad laboral. De ellas fueron identificadas 155 víctimas de trata con fines de explotación sexual; 58 víctimas de trata laboral; tres víctimas de trata para matrimonio forzado; tres víctimas de trata orientada a la explotación de la mendicidad y una víctima de trata para la comisión de actividades delictivas.

Entre las víctimas de trata identificadas, nueve eran menores de edad en casos de explotación sexual y cuatro en casos de trata con fines de explotación laboral.

Los datos de la Fiscalía General del Estado de su memoria del año 2017³² sienta que el número de causas que realmente tienen por objeto la investigación de cualquier modalidad de trata tipificada en el artículo 177 bis CP durante el año 2017 ha alcanzado la cifra de 122 DS, 37 más que en 2016 lo que representa el considerable aumento del 30,32%. De ellas 103 DS persiguen la trata con fines de explotación sexual, 8 DS la trata laboral, 2 DS la trata para la mendicidad, 1 DS es de naturaleza mixta (laboral y mendicidad), 2 DS la trata para la realización de actividades delictivas, 5 DS para matrimonios forzosos y 1 para la extracción de órganos.

Según la Oficina de Naciones Unidas para la droga y el delito³³, el trabajo forzoso representa el 40% de la explotación de las víctimas detectadas de trata de seres humanos.

En relación con el Plan debemos hacer una mención a la denominación utilizada por el Plan Director de Trabajo Digno.

El concepto trabajo decente se ha convertido en un objetivo universal y ha sido integrado en las más importantes declaraciones de derechos humanos: la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Cumbre Mundial sobre desarrollo social), el Documento de la Cumbre mundial, el segmento

31 CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO. MINISTERIO DEL INTERIOR. Balance Prevención y lucha contra la trata de seres humanos en España. 2017. p.9.

32 FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. *Memoria elevada al gobierno de su M.J.* Madrid, 2018. p.607.

33 UNDOC. *Informe mundial sobre la trata de personas. Resumen ejecutivo*, 2014. p. 9.

de alto nivel de ECOSOC, la Segunda década de las Naciones Unidas para la erradicación de la pobreza, la Conferencia sobre el desarrollo sostenible y, por supuesto, en la Agenda 2030 para desarrollo sostenible de las Naciones Unidas.

La Organización Internacional del Trabajo ha integrado el concepto trabajo decente desde el año 1999³⁴. En ese año Juan Somavia, entonces Director General, presentó su memoria: Trabajo Decente ha incorporado el adjetivo decente al concepto de trabajo para definirlo por la presencia de cuatro objetivos estratégicos: la promoción de los derechos fundamentales en el trabajo; el empleo; la protección social y el diálogo social.

Pese a ello, el Gobierno de nuestro país ha preferido usar el adjetivo digno carente de predicamento en el ámbito internacional y que puede inducir a confusión.

En segundo lugar, el Plan Director de Trabajo digno, en relación con la meta 8.7 del Objetivo de Desarrollo Sostenible n° 8, sigue la estela gubernamental trazada por el Plan de Acción para la agenda 2030 en cuanto que omite cualquier referencia a la trata de seres humanos con cualquiera de las finalidades y al trabajo forzoso.

Para concluir haremos mención a la perspectiva de género. Naciones Unidas ha optado por una doble estrategia para que sea fundamental cumplir con la perspectiva de género y lo hace con dos caminos. Por un lado, a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 y por otro, transversalizando el género en el resto de los Objetivos de Desarrollo Sostenible³⁵.

La Declaración Política de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ³⁶ propone seis estrategias para alcanzar la igualdad de género, y en la misma los gobiernos se comprometen “*a adoptar nuevas medidas*

34 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. *Memoria del Director General: Trabajo Decente. Conferencia Internacional del Trabajo 87º reunión*. Ginebra, 1999.p.4. La misión de la OIT es mejorar la situación de los seres humanos en el mundo del trabajo. Hoy en día, esa misión concuerda con el afán general, en una coyuntura de grandes cambios, de encontrar oportunidades de trabajo decente.

35 La perspectiva de género en el caso del Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 se articula exclusivamente computando los datos correspondientes a mujeres en desempleo. Parece desconocer que la trata de seres humanos con fines de explotación sexual y el trabajo forzoso para prostitución afectan tienen, mayoritariamente, rostro de mujer.

36 Declaración Política. Información sobre la 59 sesión de la CSW, (2015, 6 -20 de marzo); ONU Mujeres, (en línea) Disponible en: http://www.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf (2015, 10 de abril).

concretas para asegurar la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y los documentos finales del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General” y establece que se hará a través de las siguientes estrategias: a) el fortalecimiento de la aplicación de leyes, políticas, estrategias y actividades de programas para todas las mujeres y las niñas; b) el apoyo reforzado y aumentado a mecanismos institucionales para la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles; c) la transformación de normas discriminatorias y estereotipos de género y la promoción de normas y prácticas sociales que reconozcan el papel positivo y la contribución de las mujeres y eliminen la discriminación contra las mujeres y las niñas; d) el aumento significativo de la inversión para subsanar las deficiencias en materia de recursos, en particular mediante la movilización de recursos financieros de todas las fuentes, incluida la movilización y asignación nacional de recursos y la asignación de una mayor prioridad a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer en la asistencia oficial para el desarrollo; e) el fortalecimiento de la rendición de cuentas para la aplicación de los compromisos existentes; f) y una mejora del desarrollo de la capacidad, la recogida, la supervisión y la evaluación de los datos, y un mayor uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones y acceso a ellas.

Es esencial hacer un seguimiento de los avances de forma sistemática y transparente³⁷ y para poder valorar los avances y retos es preciso que las evaluaciones se realicen desde una perspectiva de derechos y de género. En ese sentido, ambos prismas pueden ofrecer claves para discernir si las políticas adoptadas y los planes ejecutados son adecuados³⁸.

De tal modo que la evaluación con perspectiva de género sirve de como herramienta para consolidar la rendición de cuentas respecto a la igualdad de género en la implementación de los Objetivos de desarrollo sostenible³⁹.

Naciones Unidas con el objetivo de garantizar el seguimiento y evaluación creó el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los

37 COMISIÓN EUROPEA. Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las Regiones. *Próximas etapas para un futuro europeo sostenible: Acción europea para la sostenibilidad*. Documento: COM(2016) 739 final.

38 ONU, MUJERES. *Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*, 2018. p.42

39 ONU, MUJERES. *Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*, 2018. p.43

Objetivos de Desarrollo Sostenible se trata de un organismo intergubernamental al que los Estados Miembros pueden encargar la elaboración de un marco de indicadores para llevar a cabo un seguimiento de los avances hacia el logro de los Objetivos de desarrollo sostenible⁴⁰.

Por su parte, la Unión Europea se ha declarado decidida a desempeñar un papel proactivo en todos los niveles para optimizar la consecución de los objetivos, asegurar la rendición de cuentas a los ciudadanos y garantizar que nadie se quede atrás⁴¹. La Comisión contribuirá al seguimiento, notificación y análisis del avance hacia los objetivos de desarrollo sostenible en el contexto de la Unión ⁴².

En esa dirección, el seguimiento y el examen de los Objetivos y las metas se llevara a cabo utilizando un conjunto de indicadores mundiales que se complementarán con indicadores regionales y nacionales formulados por los Estados Miembros.

Entre las recomendaciones realizadas por el grupo de expertos⁴³ se encuentran que se establezca un indicador o como máximo dos por meta que se desagreguen por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad y ubicación geográfica y otras características, de conformidad con los Principios Fundamentales de las Estadísticas Oficiales⁴⁴ y que el seguimiento mundial se asiente en datos nacionales comparables y normalizados, obtenidos del sistema estadístico internacional.

El concepto “indicadores específicos de género” se emplea para referirse a

40 ONU, MUJERES. *Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*, 2018. p.49.

41 COMISIÓN EUROPEA. Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las Regiones. *Próximas etapas para un futuro europeo sostenible: Acción europea para la sostenibilidad*. Documento: COM(2016) 739 final.

42 COMISIÓN EUROPEA. Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las Regiones. *Próximas etapas para un futuro europeo sostenible: Acción europea para la sostenibilidad*. Documento: COM(2016) 739 final.

43 RIBEIRO, J. *Definición de los indicadores de la implementación de los ods en las américas: aportes de la OIT*. Reunión del comité de coordinación Red Sindical de Cooperación al Desarrollo, CSA São Paulo-SP, 7 de marzo de 2017.

44 Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Anexo. Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. A/RES/71/313 1/23. p.1.

los indicadores que incorporan un desglose por sexo o aluden a la igualdad de género como objetivo subyacente a alcanzar⁴⁵.

Ciertamente, debido a la escasez de datos y a la diversidad tanto de la trata de seres humanos como del trabajo forzoso hay pocos medidores generales del mismo, a pesar de lo cual se han comenzado a elaborar indicadores cualitativos basados en estudios, publicaciones de la Organización Internacional del trabajo e informes de diversas organizaciones relativos a los derechos humanos⁴⁶.

No obstante, según la Organización Internacional del Trabajo⁴⁷, para la consecución de la meta 8.7 sería fundamental: Lograr una reducción considerable del número de personas que se encuentran atrapadas en situación de trabajo infantil y trabajo forzoso, a través de: “*una mayor concienciación a escala mundial acerca del problema y de las soluciones; una defensa específica del compromiso de alto nivel; una mayor eficacia de las políticas y planes de acción, incluida una mayor focalización en la prevención; una acción coherente y coordinada a nivel nacional, regional y mundial; una mejor coordinación, supervisión e intercambio de conocimientos; un mayor apoyo a iniciativas nuevas e innovadoras, y la creación de un mecanismo de financiamiento mundial*”.

5. Conclusiones

Nuestro país no ha adoptado medidas encaminadas a la consecución de la Meta 8.7 del Objetivo de Desarrollo sostenible 8. En ese sentido, ninguno de los instrumentos vigentes, en nuestro país, para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo sostenible contiene ni un diagnóstico, ni objetivos, ni medios para la consecución de su erradicación.

No podemos más que valorar negativamente esta circunstancia pues no solo supone el incumplimiento de obligaciones internacionales asumidas por nuestro país⁴⁸ si no que es un lastre para las víctimas de estos graves delitos.

45 ONU, MUJERES. *Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*, 2018. p.50.

46 KUCERA, D. *The effects of core workers' rights on labour costs and foreign direct investment: Evaluating the «conventional wisdom»*. Documento de trabajo núm. 130. Instituto Internacional de Estudios Laborales, Ginebra. 2001.

47 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Departamento de Gobernanza y Tripartismo. *Alianza 8.7 de los ODS Concertar esfuerzos a escala mundial para erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos. Proyecto para consulta*. Ginebra, 2016. p.5.

48 Agenda 2030, Protocolo sobre trabajo forzoso, Convenio de Varsovia, Directiva 2011/36/UE etc.

6. Bibliografía

- CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO. MINISTERIO DEL INTERIOR. Balance Prevención y lucha contra la trata de seres humanos en España. Informe 2016.
- CENTRO DE INTELIGENCIA CONTRA EL TERRORISMO Y EL CRIMEN ORGANIZADO. MINISTERIO DEL INTERIOR. Balance Prevención y lucha contra la trata de seres humanos en España. Informe 2017.
- COMISIÓN EUROPEA. Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las Regiones. *Próximas etapas para un futuro europeo sostenible: Acción europea para la sostenibilidad*. Documento: COM(2016) 739 final.
- DAHRAM, G. “Trabajo decente. Conceptos e indicadores” en *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 2, 2. 2013. p. 125–160. DAHRAM, G. “Decent work: universality and diversity” in *IILS* 159.2005.
- FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. Memoria elevada al gobierno de su M.J. Madrid, 2018.
- GHAL, D. “Trabajo decente. Concepto e indicadores” en *Revista Internacional del Trabajo*, vol. 122- 2003, núm. 2.
- GOBIERNO DE ESPAÑA. Informe de España para el examen nacional voluntario. 2018. Madrid. 2018.
- GOBIERNO DE ESPAÑA. Plan de acción para la implementación de la Agenda 2030. 2018. Madrid. 2018.
- GOBIERNO DE ESPAÑA. Plan Director por un Trabajo Digno. 2018. Madrid. 2018.
- KUCERA, D. *The effects of core workers’ rights on labour costs and foreign direct investment: Evaluating the «conventional wisdom»*. Documento de trabajo núm. 130. Instituto Internacional de Estudios Laborales, Ginebra. 2001.
- NACIONES UNIDAS. ASAMBLEA GENERAL. *Proyecto de documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015*. Documento: A/69/L.85.
- NACIONES UNIDAS. Comisión de Estadística en relación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Anexo. Marco de indicadores mundiales para los Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. A/RES/71/313 1/23.
- ONU, MUJERES. *Hacer las promesas realidad: La igualdad de género en la agenda 2030 para el desarrollo sostenible*, 2018.
- RIBEIRO, J. *Definición de los indicadores de la implementación de los ods en las américas: aportes de la OIT*. Reunión del comité de coordinación Red Sindical de Cooperación al Desarrollo, CSA São Paulo-SP, 7 de marzo de 2017.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Memoria del Director General: Trabajo Decente. Conferencia Internacional del Trabajo 87^o reunión. Ginebra, 1999.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Departamento de Gobernanza y Tripartismo. Alianza 8.7 de los ODS Concertar esfuerzos a escala mundial para erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos. Proyecto para consulta. Ginebra, 2016.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Departamento de Gobernanza y Tripartismo. Alianza 8.7 de los ODS Concertar esfuerzos a escala mundial para erradicar el trabajo infantil y el trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos. Proyecto para consulta. Ginebra, 2018.

UNDOC. Informe mundial sobre la trata de personas. Resumen ejecutivo, 2014.